



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 273-2021-UNACH

27 de agosto de 2021

VISTO:

Informe N° 310-2021-UNACH/OGPP, de fecha 19 de agosto de 2021; Informe Legal N° 135-2021-UNACH-OGAJ, de fecha 19 de agosto de 2021; Carta N° 0345-2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 20 de agosto de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 27 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, de fecha 18 de diciembre del 2020, resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Chota 2020 y derogar la Resolución N° 486-2016-C.O./UNACH de fecha 22 de setiembre del 2016.

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNACH, de fecha 01 de febrero del 2021, se resuelve modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, incluyendo el Capítulo VII Disposiciones Transitorias el cual se detalla de la siguiente manera: Capítulo VII: Disposiciones Transitorias: UNICA: Mientras la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se encuentre en proceso de implementación del presente ROF que aprueba la nueva estructura orgánica, alienada a la Resolución Ministerial N° 588.2019-MINEDU, se podrá utilizar las denominaciones del anterior organigrama, dándose un plazo máximo para la adecuación hasta el 28 de febrero del 2021 y modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2021-UNACH, de fecha 26 de febrero del 2021.

Que, mediante Informe N° 310-2021-UNACH/OGPP, de fecha 19 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, manifiesta que estando próximos al vencimiento de plazo para la implementación del ROF, y para poder cumplir con la aprobación de todos los documentos de gestión que se requieren para la efectiva aplicación del ROF, es necesario que se tenga un tiempo prudente para cumplir con todas las disposiciones de las normativas técnicas. Por lo que, este despacho en cumplimiento a las facultades otorgadas





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



en el ROF, solicita gestionar la aprobación de la ampliación de plazo de implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, el cual se encuentra vigente, pero suspendido en el extremo de las denominaciones de la estructura orgánica, por un plazo adicional de sesenta (60) días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N° 135-2021-UNACH-OGAJ, de fecha 19 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Que, es conveniente acoger la recomendación establecida por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNACH y en consecuencia mediante acto resolutivo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota disponer la ampliación de plazo de implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2021-UNACH, por un periodo de 60 días calendario, para la implementación y actualización de los documentos normativos de gestión, de acuerdo a las funciones descritos en ROF es conveniente acoger las recomendaciones establecidas por el instancia técnica (Oficina de Planificación y Presupuesto) de la UNACH, el cual describe en su informe lo siguiente (...) que estamos próximos al vencimiento del plazo para la implementación del ROF, y para poder cumplir con la aprobación de todos los documentos de gestión que se requieren para la efectiva aplicación del ROF, es necesario que se tenga un tiempo prudente para cumplir con todas las disposiciones de las normativas técnicas. Por lo que este despacho en cumplimiento a las facultades otorgadas en el ROF, solicitar la aprobación de ampliación de plazo de implementación del Reglamento de organización y funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, el cual se encuentra vigente, pero suspendido en el extremo de las denominaciones de la estructura orgánica, por un plazo adicional de sesenta (60) días calendario, bajo el criterio técnico que actualmente ya se cuenta con los anteproyectos de dichos documentos de gestión, sin embargo, previo a su aprobación y en cumplimiento a las disposiciones del SERVIR (ente rector de Recursos Humanos) y el MEF, es necesario y obligatorio contar con la opinión favorable de dichos entes rectores, es por ello, que éstos documentos en la actualidad, se encuentran siendo revisados por las referidas instancias instituciones, el cual, se está manteniendo constantes coordinaciones para lograr obtener dicha opinión favorable, y con ello finalmente se proceda a aprobarlos y en consecuencia se inicie con el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones vigente.

Que, mediante Carta N° 0345- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 20 de agosto de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que teniendo el Informe Técnico presentado por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto UNACH e Informe Legal presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica UNACH, solicita disponer la ampliación de plazo de implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2021-UNACH, por un periodo de 60 días calendarios, para la implementación y actualización de los documentos normativos de gestión.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 27 de agosto de 2021, aprueba modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2021-UNACH, referente al Capítulo VII del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, Disposiciones Transitorias.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2021-UNACH, referente al Capítulo VII del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, Disposiciones Transitorias, redactándose de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:


ÚNICA: Mientras la Universidad Nacional Autónoma de Chota se encuentre en proceso de implementación del presente ROF que aprueba la nueva estructura orgánica, alineada a la Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU, se podrá utilizar las denominaciones del anterior organigrama, dándose un plazo máximo para la adecuación hasta el 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).


ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Apg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Oficinas Administrativas
Facultades
Escuelas Profesionales
Archivo